

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 040 -2024-GRA/GR

Huaraz, 23 ABR. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 3141-2023-GRA/GRAD, de fecha 25 de octubre de 2023; Memorándum N° 578-2023-GRA/GRAJ, de fecha 31 de octubre de 2023; Memorándum N° 914-2023-GRA/GRRNGA, de fecha 31 de octubre de 2023; Informe N° 4411-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 27 de diciembre de 2023; Informe Legal N° 017-2024-GRA/GRAJ, de fecha 15 de enero de 2024; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Formato N° 02 con N° 21-2023-AS-004-2023-GRA/CS-1, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2023-GRA/CS-1 por el importe de S/ 312,00.00 (Trescientos doce mil y 00/100 Soles);

Que, con fecha 06 de setiembre de 2023, se registra en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación del Estado – SEACE la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-GRA/CS-1;

Que, según el cronograma del procedimiento de selección publicado en el SEACE, el 14 de setiembre de 2023, culminó la etapa de presentación de ofertas, siendo el resultado "no se presentaron propuesta al ítem";

Que, mediante Informe N° 003-2023-COMITÉ DE SELECCIÓN-A.S. N° 05, de fecha 24 de octubre de 2023, la Presidenta del Comité de selección, informa al Gerente Regional de Administración, respecto a la Nulidad de Oficio de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-GRA/CS-1, contratación de diversos servicios para el proyecto forestal: "Instalación de Especies Forestales para la Provisión de Servicios Ambientales, en las C.C. de S.P. La Florida, Sta. Clara, Ahijadero Túpac Amaru, J.C. Mariátegui Pachavilca, J. V Alvarado Chullin y Sacsay Llama Distrito de

Huayllabamba, Provincia de Sihuas, con código SNIP N° 234444, tomando como referencia el Oficio N° 943-2023-GRA/OCI-SVC, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitida por el Órgano de Control Institucional, en donde remite el Informe de Visita de Control N° 047-2023-CG/OCI-GRA/SV, al Gobernador Regional de Ancash, referente al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2023-GRA/CS-1, para la contratación de servicio de personal técnico y administrativo para el proyecto: "Instalación de Especies Forestales para Provisión de Servicios Ambientales, C.C. Pachachin, Luis Pardo de Lachoj, Cahuide de Paccha, Quingao, Juan Velasco de Pasacancha, Pasacancha y Cashapampa, Distrito de Sihuas, Ragash, Cashapampa, Provincia de Sihuas – Departamento de Ancash," con código SNIP N° 234443, en la que se advierte un hecho irregular, donde la Entidad viene convocando a proceso de selección de personal técnico para el proyecto de instalación de especies forestales, de acuerdo a las bases y términos de referencia que no están acorde a la información consignada en el expediente técnico, lo cual puede afectar el logro de metas del proyecto y los principios de libre concurrencia y competencia que rigen las Contrataciones del Estado, recomendando tomar las medidas necesarias para remediar la situación adversa, procediendo con la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección, y se retrotraiga a la etapa de convocatoria del mismo. Precizando además que el proceso de selección consta de términos de referencia similares a la convocatoria del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N° 04-2023-GRA/CS.1;

Que, con el Informe N° 2943-2023-GRA-GRAD/SAGASG, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitida por la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, se informa al Gerente Regional de Administración, que mediante Oficio N° 943-2023-GRA/OCI-SVC, de fecha 05 de setiembre de 2023, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Visita de Control N° 047-2023-CG/OCI-GRA/SV, referente al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2023-GRA/CS-1, para la contratación de servicio de personal técnico y administrativo para el proyecto: "Instalación de Especies Forestales para Provisión de Servicios Ambientales, C.C. Pachachin, Luis Pardo de Lachoj, Cahuide de Paccha, Quingao, Juan Velasco de Pasacancha, Pasacancha y Cashapampa, Distrito de Sihuas, Ragash, Cashapampa, Provincia de Sihuas – Departamento de Ancash," con código SNIP N° 234443, en la que se advierte un hecho irregular, donde la Entidad viene convocando a proceso de selección de personal técnico para el proyecto de instalación de especies forestales, de acuerdo a las bases y términos de referencia que no están de acorde a la información consignada en el expediente técnico, lo cual puede afectar el logro de metas del proyecto y los principios de libre concurrencia y competencia que rigen las Contrataciones del Estado, solicitando se derive a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a fin de que informe bajo responsabilidad funcional, cuáles fueron las razones del porque no se solicitó dentro de los términos de referencia los requisitos de calificación mínimos establecidos en el Expediente Técnico;

Que, mediante Memorandum N° 3141-2023-GRA/GRAD, de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Administración, solicita Opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-GRA/CS-1, tomando como referencia el informe de visita de control N° 047-2023-CG/OCI-GRA/SV, donde el Órgano de control comunica a la Entidad que: "La entidad viene convocando a proceso de selección de personal técnico para el proyecto de instalación de especies forestales, de acuerdo a las bases y términos de referencia que no están de acorde a la información consignada en el expediente técnico;

Que, mediante Memorandum N° 914-2023-GRA/GRRNGA, de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite documentación faltante a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir Opinión legal.

Que, mediante Informe N° 4411-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa al Gerente Regional de Administración, concluyendo y recomendando continuar con el proceso de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-GRA/CS-1, para la contratación de servicio de personal técnico y administrativo para el proyecto: *"Instalación de Especies Forestales para la Provisión de Servicios Ambientales, en las C.C. de S.P. La Florida, Sta. Clara, Ahijadero Túpac Amaru, J.C. Mariátegui Pachavilca, J. V Alvarado Chullin y Sacsay Llama Distrito de Huayllabamaba, Provincia de Sihuas, con código SNIP N° 234444, y retrotraerse a la etapa de convocatoria del mismo. Asimismo recomienda el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que intervinieron en los momentos en las cuales se configuro la Nulidad por ente la Secretaria Técnica del PAD de la Institución;*

Que, mediante Proveído de fecha 27 de diciembre de 2023, el Gerente Regional de Administración, traslada el Informe N° 4411-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 27 de diciembre de 2023, para adjuntar al Expediente principal.

Que, conforme a los antecedentes, la Gerencia Regional de Administración solicita Opinión Legal en virtud de lo indicado por el Comité de Selección en su Informe N° 003-2023-COMITÉ DE SELECCIÓN-A.S.N° 05, de fecha 24 de octubre de 2023, del cual puede extraerse lo siguiente:

- Mediante Oficio N° 943-2023-GRA/OCI-SVC, de fecha 05 de setiembre de 2023, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Visita de Control N° 047-2023-CG/OCI-GRA/SVC, al Gobernador Regional de Ancash, referente al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2023-GRA/CS-1, para la contratación de servicio de personal técnico y administrativo para el proyecto: *"Instalación de Especies Forestales para Provisión de Servicios Ambientales, C.C. Pachachin, Luis Pardo de Lachoj, Cahuidé de Paccha, Quingao, Juan Velasco de Pasacancha, Pasacancha y Cashapampa, Distrito de Sihuas, Ragash, Cashapampa, Provincia de Sihuas – Departamento de Ancash," con código SNIP N° 234443, en la que se advierte un hecho irregular, donde la Entidad viene convocando a proceso de selección de personal técnico para el proyecto de instalación de especies forestales, de acuerdo a las bases y términos de referencia que no están de acorde a la información consignada en el expediente técnico, lo cual puede afectar el logro de metas del proyecto y los principios de libre concurrencia y competencia que rigen las Contrataciones del Estado.*
- Por tanto, considerando lo señalado en los antecedentes del documento de la referencia, se indica que el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-GRA/CS-1, contratación de diversos servicios para el proyecto forestal *"Instalación de Especies Forestales para la Provisión de Servicios Ambientales, en las C.C. de S.P. La Florida, Sta. Clara, Ahijadero Túpac Amaru, J.C. Mariátegui Pachavilca, J. V Alvarado Chullin y Sacsay Llama Distrito de Huayllabamaba, Provincia de Sihuas, con código SNIP N° 234444, se observa que el proceso de selección consta de términos de referencia similares a la convocatoria del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N° 04-2023-GRA/CS.1.*
- Bajo este contexto normativo la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite los términos de referencia para la contratación del personal técnico y administrativo para el proyecto citado de manera que dichos

requisitos de calificación mínima establecidos en el expediente técnico se habría modificado la reducción de los años de experiencia y acotado los grados académicos del expediente técnico. Dado que los estándares de experiencia establecidos en este, son por mucho, estándares elevados para la contratación del personal técnico y administrativo, que podrán reducir las opciones de los postulantes en el mercado laboral.

- De igual manera los profesionales afines a la producción forestales son los ambientales, forestales y agrónomos; sin embargo en el expediente "aparentemente direccionado", al considerar profesionales afines, como Ing. Agrícolas o Agroindustriales de quienes sus fortalezas son ajenas a la producción forestal.
- Ahora bien, corresponde señalar que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que; (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, así en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Que, en concreto, la Presidente del Comité de Selección recomienda la nulidad de oficio, y se retrotraiga a la etapa de la convocatoria del mismo, al no poderse conservar los actos por ser trascendentes, en el procedimiento de selección; **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-GRA/CS-1**, contratación de diversos servicios para el proyecto forestal *"Instalación de Especies Forestales para la Provisión de Servicios Ambientales; en las C.C. de S.P. La Florida, Sta. Clara, Ahijadero Túpac Amaru, J.C. Mariátegui Pachavilca, J. V Alvarado Chullin y Sacsay Llama Distrito de Huayllabamaba, Provincia de Sihuas, con código SNIP N° 234444;*

Que, asimismo del Informe N° 4411-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitida por la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa al Gerente Regional de Administración, se concluye que debido a la inobservancia de los actos preparatorios del procedimiento de selección se configura la siguiente causal de nulidad del procedimiento de selección: i) por acto expedido que "prescinde las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, según lo dispuesto en el numeral 44.1 del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando continuar con el proceso de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-GRA/CS-1, contratación de diversos servicios para el proyecto forestal *"Instalación de Especies Forestales para la Provisión de Servicios Ambientales, en las C.C. de S.P. La Florida, Sta. Clara, Ahijadero Túpac Amaru, J.C. Mariátegui Pachavilca, J. V Alvarado Chullin y Sacsay Llama Distrito de Huayllabamaba, Provincia de Sihuas, con código SNIP N° 234444, y retrotraerse a la etapa de convocatoria del mismo. Asimismo recomienda el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que intervinieron en los momentos en las cuales se configuro la Nulidad por ente la Secretaria Técnica del PAD de la Institución;*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con*

los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, de las normas antes citadas puede colegirse que la normatividad que regula la Contratación Estatal establece que para convocar a un procedimiento de selección es un requisito indispensable contar con el expediente de contratación aprobado, y para efectuar dicha aprobación el expediente de contratación deberá contener como mínimo los documentos del procedimiento exigidos en el numeral 48.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley, establece que, *“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)”* y el numeral 44.1 establece que las causales de nulidad del procedimiento de selección son, *“(...) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)”*, y en concordancia con ello, el numeral 128.2 del Reglamento establece que, *“Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles”*;

Que, teniendo en consideración a este punto, se debe precisar que el Proceso de Selección no se encuentra adjudicada y no habiendo proveedor y/o contratista y con el objeto de corregir las deficiencias, errores u omisiones que la determinaron, el Titular de la Entidad puede establecer la declaración de nulidad, y que en dicha Resolución que declare la nulidad, determinar medidas a ser implementadas por el Comité Especial, siempre que estas se encuentren destinadas a corregir el vicio advertido y su respectivo sustento se desarrolle en la Resolución que se expida. Asimismo, estas medidas deben encontrarse en armonía con los principios que rigen a las contrataciones y respetando la autonomía del Comité Especial;

Que, el Comité de Selección en su Informe N° 03-2023-COMITÉ DE SELECCIÓN-A.S. N° 05, de fecha 24 de octubre de 2023, la Presidenta del Comité de selección, informa al Gerente Regional de Administración, respecto a la Nulidad de Oficio de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-GRA/CS-1, contratación de diversos servicios para el proyecto forestal: *“Instalación de Especies Forestales para la Provisión de Servicios Ambientales, en las C.C. de S.P. La Florida, Sta. Clara, Ahijadero Túpac Amaru, J.C. Mariátegui Pachavilca, J. V Alvarado Chullin y Sacsay Llama Distrito de Huayllabamba, Provincia de Sihuas, con código SNIP N° 234444, tomando como referencia el Oficio N° 943-2023-GRA/OCI-SVC, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitida por el Órgano de Control Institucional, con el que se remite el Informe de Visita de Control N° 047-2023-CG/OCI-GRA/SV, al Gobernador Regional de Ancash, referente proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2023-GRA/CS-1, para la contratación de servicio de personal técnico y administrativo para el proyecto: Instalación de Especies Forestales para Provisión de Servicios Ambientales, C.C. Pachachin, Luis Pardo de Lachoj, Cahuide de Paccha, Quingao, Juan Velasco de Pasacancha, Pasacancha y Cashapampa, Distrito de Sihuas, Ragash, Cashapampa, Provincia de Sihuas – Departamento de Ancash,”* con código SNIP N° 234443, en la que se advierte un hecho irregular, donde la Entidad viene convocando a proceso de selección de personal técnico para el proyecto de instalación de especies forestales, de

acuerdo a las bases y términos de referencia que no están de acorde a la información consignada en el expediente técnico, lo cual puede afectar el logro de metas del proyecto y los principios de libre concurrencia y competencia que rigen las Contrataciones del Estado, recomendando tomar las medidas necesarias para remediar la situación adversa, debiendo proceder con la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección, y se retrotraiga a la etapa de convocatoria del mismo. Precizando además que el proceso de selección consta de términos de referencia similares a la convocatoria del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada N° 04-2023-GRA/CS.1.

Que, así mismo deberá considerarse y efectuarse el deslinde de responsabilidades, por haberse contravenido a las normas legales en materia de Contrataciones del Estado, y haber generado la Nulidad de oficio del proceso de selección al no poderse conservar los actos por ser trascendentes, de la Adjudicación Simplificada N° 05-2023-GRA/CS-1, para la contratación de servicio de personal técnico y administrativo para el proyecto: "Instalación de Especies Forestales para la Provisión de Servicios Ambientales, en las C.C. de S.P. La Florida, Sta. Clara, Ahijadero Túpac Amaru, J.C. Mariátegui Pachavilca, J. V Alvarado Chullin y Sacsay Llama Distrito de Huayllabamba, Provincia de Sihuas, con código SNIP N° 234444;

Que, al afectar el logro de metas del proyecto y los principios de libre concurrencia y competencia que rigen las Contrataciones del Estado, se toman las medidas necesarias para remediar la situación adversa, procediendo con la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección, y se retrotraiga a la etapa de convocatoria del mismo con los requisitos mínimos exigidos establecidas por Ley, bajo sanción de Nulidad, requisitos cuya inobservancia en el presente caso ha quedado debidamente evidenciada;

Que, finalmente el Informe Legal N° 017-2024-GRA/GRAJ, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye y opina, que por haberse transgredido normas legales con los requisitos mínimos exigidos establecidas en materia de Contrataciones del Estado, las cuales ameritan, causales bajo sanción de Nulidad, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, debiendo tener presente que dicho proceso no cuenta con postor ganador de la buena pro, así mismo deberá remitirse copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del PAD, a fin de establecerse las responsabilidades administrativas correspondiente, contra los que resulten responsables, por los hechos que motivaron la declaración de Nulidad de Oficio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-GRA/CS-1, contratación de diversos servicios para el proyecto forestal "Instalación de Especies Forestales para la Provisión de Servicios Ambientales, en las C.C. de S.P. La Florida, Sta. Clara, Ahijadero Túpac Amaru, J.C. Mariátegui Pachavilca, J. V Alvarado Chullin y Sacsay Llama Distrito de Huayllabamba, Provincia de Sihuas", con código SNIP N° 234444;

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el Procedimiento de Selección anulado, hasta la etapa de convocatoria previa verificación y revaluación de los términos de



referencia por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, con aprobación del Área Usuaría.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del PAD, a fin de establecerse las responsabilidades administrativas correspondiente, contra los que resulten responsables, por los hechos que motivaron la declaración de Nulidad de Oficio.



ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.


ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ERCAN KIKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

Reg. N° (.....)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.
24 ABR. 2024

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
RGGIG N° 308 - 2023 - GFA/GDR

